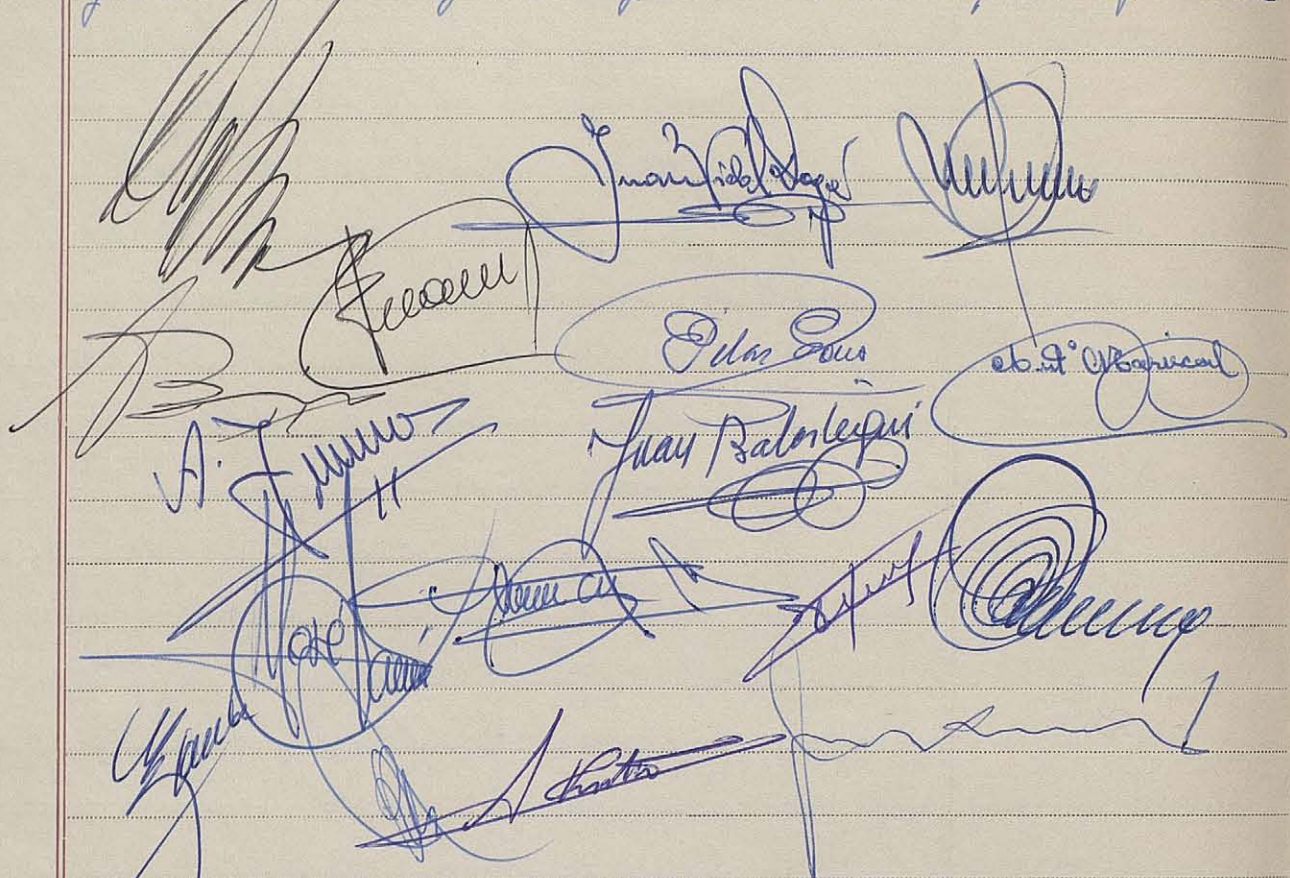


Metropolitana de Barcelona para su aprobación definitiva.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las catorce horas, firmando la presente Acta todos los asistentes fundamentalmente firmes, el infrascrito Secretario que certifica.

  
The block contains several handwritten signatures in blue ink. Some are clearly legible, including 'Juan Vidal Sagü', 'Pilar Pons', 'Juan Balartegui', and 'Esteban Gadea Garrido'. Others are more stylized or crossed out with large loops and flourishes.

En Cornellá a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, siendo las doce horas treinta minutos, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Sagü, Don Pascual Pascual Bundo, Don José García Usón, Don Juan Bejo Viñas, Don Lorenzo Cuxart Carnicé y Doña Pilar Pons Sax, y los Señores Concejales Don Esteban Gadea Garrido, Don Francisco Vintó Pons, Don Andrés Lurmas Laguarda, Don Diego Benítez Sánchez, Don Antonio Mariscal Corral, Don Francisco San de Sis Riu y Don Angel Benios Vega, con la asistencia del Señor Intendente Municipal Don Juan Antonio Blanch y Barba,



al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Benadés. —

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad. —

Ratifican acuerdos  
del Permanente.

Por ser competencia del Pleno Municipal, son ratificados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente: —

Sesión celebrada el día 10 de Mayo 1977

"Hacer extensiva la revisión de precios aprobada en virtud de acuerdo plenario de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y seis, a favor de Industrias de Iluminación Roura, adjudicataria del Concurso de Conservación de alumbrado público, al segundo semestre de mil novecientos setenta y seis, y sucesivos hasta su posterior revisión, quedando, en definitiva, determinado el importe de la contrata anual a dos millones novecientas noventa y cinco mil doscientas pesetas. Debiendo dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, para su ratificación." —

Sesión celebrada el día 17 de Mayo de 1977

"Facultar al Señor Alcalde Don José M.<sup>o</sup> Ferrer Benadés para que otorgue poderes a favor del Abogado Don Luis Bonis Torrelló para que en nombre de este Ayuntamiento comparezca en cuantos recursos o actuaciones judiciales le sean encargados por esta Corporación, debiéndose dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión plenaria que celebre el Ayuntamiento para su ratificación." —

Sesión celebrada el día 7 de Junio de 1977



"Que sea solicitado al Gobierno el restablecimiento de las instituciones y de los principios configurados en el Estatuto de mil novecientos treinta y dos para que, posteriormente, se pueda confeccionar el Estatuto que responda a las necesidades reales del pueblo de Cataluña, dándose cuenta de este acuerdo en el próximo Pleno para su ratificación y traslado a la Superioridad."

Sesión celebrada el día 14 de Junio de 1977

"Visto el Convenio de Treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona y el Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción de edificios destinados a Centros de Enseñanza Primaria, por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

a) Adherirse al mencionado Convenio y a solicitar la construcción de dos aularios de cuatro aulas cada uno, a instalar en el interior del recinto de los Colegios Nacionales Roger de Flor y Roger de Lluria, al disponer espacio suficiente para su ubicación. —

b) Poner a disposición de la Excelentísima Diputación Provincial los citados terrenos, de propiedad municipal, para la finalidad expresada. —

c) Verificar en su momento la aportación del importe del veinte por ciento restante de la obra, honorarios de redacción, dirección de obra y aparejador, así como del exceso que pueda resultar en el supuesto de que el importe de la obra rebase los módulos fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. —

d) Sufragar los gastos de conservación y entretenimiento de la construcción a realizar. —



e) Del presente acuerdo se dará cuenta en el próximo Pleno Municipal que celebre el Ayuntamiento para su ratificación.

Sesión celebrada el día 21 de junio de 1977.

"De conformidad con el informe emitido por los Servicios de Intervención y Asesoraría Jurídica, se acuerda: \_\_\_\_\_

"Aceptar en la revisión de precios incoada por Cemento de Obras y Construcciones, Empresa adjudicataria de la contrata de saneamiento de la Ciudad, a partir del primero de Abril de mil novecientos setenta y cinco, la integración del quince por ciento de gastos generales y Beneficio Industrial y elevar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

"Que teniendo en cuenta la circunstancia de haberse celebrado recientemente las elecciones generales, se considera necesario que la Composición de los Ayuntamientos se atenga a normas democráticas, por lo que se interese al Gobierno Civil para que sea elevado a la Superioridad el ruego de solicitar la urgente convocatoria del elecciones municipales para la designación de los miembros que habrán de integrar las Corporaciones Locales."

Asimismo se da cuenta del acuerdo de la Comisión Permanente de fecha veintiocho de los corrientes, que dice lo siguiente: \_\_\_\_\_

"Que se proceda por el Arquitecto Municipal a redactar el Proyecto de adecuación de parte del edificio situado en Cam. Mercaderes, que había sido utilizada para la Formación Profesional, para destinarlo a Escuela Provisional de Subnormales, dándose cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

Ratificación  
acuerdo Escuela  
provisional de  
subnormales.



adjudicar directamente obras anexas a Parrulario El Canguro.

tificación".

Visto el Dictamen de las Comisiones de Obras y Urbanismo y Cultura y Deportes, relativo a la construcción de un edificio anexo al Parrulario Municipal "El Canguro", se acuerda: —

Primero. — Declarar de urgencia la construcción de un edificio anexo al Parrulario Municipal "El Canguro", que contendrá dos aulas y aseos, cuyo proyecto fue aprobado por el Pleno Municipal en fecha veintuno de Enero de mil novecientos setenta y siete. —

Segundo. — Contratar directamente las obras de construcción de las referidas obras de un edificio anexo al Parrulario Municipal "El Canguro", que contendrá dos aulas y aseos, con el Contratista Don Esteban Serret Marcarlo, por el presupuesto de un millón novecientos cuarenta y tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia previsto en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y dos. tres a) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación al artículo cuarenta y uno. tres del referido texto legal; facultándose al Señor Alcalde Don José María Sierras Benadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y, en su caso, la escritura pública del mismo. —

Tercero. — Que el gasto a que asciende la obra de referencia será satisfecho con cargo al Presupuesto Extraordinario de Instalaciones Culturales. —

Cuarto. — Los precedentes acuerdos son



adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Adquirir directamente un camión.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a la adquisición de un camión destinado al servicio de limpieza viaria, se acuerda:

Primero. - Declarar de urgencia la adquisición de un camión con destino al servicio de limpieza de vías públicas, y contratar directamente la adquisición del mismo con la Empresa Sucesores A. Casajuanca, la cual suministrará uno de la marca Ibro, modelo E 35.1 con balrestines, matrícula B-8365-BX, cuyo precio es de pesetas setecientas cincuenta y seis mil trescientos veintisiete, adoptando el Ayuntamiento la modalidad económica de precio aplazado, consistente en el pago inicial de ciento veintisiete mil seiscientas cuarenta y siete pesetas y treinta mensualidades de veinte mil novecientas cincuenta y seis pesetas, que totalizan seiscientos veintiocho mil seiscientas ochenta pesetas, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia prevenida en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y dos, tres c) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación al artículo cuarenta y uno, tres del referido texto legal, facultándose al Señor Alcalde Don José María Serran Periadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y, en su caso, la escritura pública del mismo, aprobándose



asimismo los Pliegos de Condiciones que han de regir la contratación.

Segundo. - Que el gasto a que asciende la adquisición del camión de referencia será satisfecho con cargo a la partida seis mil ciento seis del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos.

Tercero. - Los precedentes acuerdos son adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

aprobación cuenta  
de Presupuestos  
Extraordinarios.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar la cuenta general del Presupuesto Extraordinario correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve y sucesivos, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes, por el infrascrito Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Señor Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Señor Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, tiene meramente el carácter de provisional, por



tener que elevarse al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación. —

Acto seguido el Señor Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar la cuenta general del Presupuesto Extraordinario correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta y sucesivos, la cual ha sido expuesta al público y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente. —

Dada lectura inmediata de los referidos informes, por el infrascripto Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Señor Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, la misma fué aprobada por unanimidad. —

Seguidamente manifestó el Señor Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, tiene meramente el carácter de provisional, por tener que elevarse al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación. —

alteración límites con l' Hospitalet.

Visto el Dictamen de la Comisión de Planificación, relativo a la alteración de términos municipales entre l' Hospitalet y Cornellá, se acuerda: —

Primero. — Aprobar provisionalmente con el "quorum" del artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, el proyecto de alteración de términos municipales entre l' Hospitalet y Cornellá, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, e integrado por los informes té-



nueve - jurídicos y por un Plano de conjunto, escala uno: diez mil y tres planos de detalle, de escalas uno: mil y uno: dos mil, no habiéndose presentado reclamación alguna en el periodo de información pública convocado al efecto.

Segundo. - Remitar el presente expediente al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia para que, de conformidad con el artículo anterior del vigente Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales, se digna disponer lo necesario para la aprobación definitiva del mismo. —

Tercero. - Trasladar los precedentes acuerdos al Ayuntamiento de Hospitalet. —

Modificación límites con Esplugas.

Visto el Dictamen de la Comisión de Plamificación, relativo al nuevo trazado de límites entre los Municipios de Esplugas y Cornellá, se acuerda: —

Primero. - Aprobar el nuevo trazado de límites entre los Municipios de Esplugas y Cornellá, según se hace constar gráficamente en los planos que figuran en el expediente. —

Segundo. - Que sea expuesto este acuerdo, juntamente con los planos que obran en el expediente, al público, por el plazo de quince días, para que pueda alegar lo que estime oportuno, considerándose provisionalmente aprobado al no existir reclamaciones. —

Tercero. - Que los precedentes acuerdos son adoptados con el "quorum" prevenido en el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, del voto favorable de las dos terceras partes del número de hechos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación. —

aprobar convenio

Visto el Dictamen del Presidente - Ponente



funcionamiento  
Español del Centro.

de la Comisión de Asistencia Social y Sanidad, relativo al convenio para el funcionamiento del Club de Ancianos "Español del Centro de Cornellá," se acuerda: —

Primero. — Aprobar el convenio otorgado entre el Ayuntamiento, el Patronato Local de la Vejez y la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, para el funcionamiento del Club de Ancianos "Español del sector Centro de Cornellá", que estará situado en el edificio municipal del Mercado del Centro, y cuyo uso cede el Ayuntamiento para esta finalidad asistencial, cuyo proyecto fue acordado en sesión plenaria del dos de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, y en la cual se facultó al Señor Alcalde Don José María Sienra Benadés para la firma del mismo, siendo su contenido el siguiente: —

"En Cornellá a seis de Junio de mil novecientos setenta y siete, se han reunido en la Casa Consistorial de una parte Don José María Sienra Benadés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cornellá, actuando a la vez como Presidente del Patronato Local de la Vejez, y de otra parte Don José Vilasasan Salat, Director General de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, hallándose especialmente facultado por este acto, según acuerdo tomado por el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, y dicen: —

Que el Ayuntamiento de Cornellá es propietario del edificio del Mercado del Centro de esta ciudad, situado en la confluencia de las calles Mosén Jacinto Verdagué, Menéndez y Pelayo, Eduardo Gibert y Canalejas, cuya tercera planta se ha proyectado destinar al emplazamiento de un Club de Ancianos. —

Que la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros tiene prevista entre sus obras sociales, la



instalación de un Club de Ancianos - o Esplai - en el sector Centro de esta Ciudad. —

A la vista de lo expuesto, ambas partes convienen los siguientes

### PACTOS

Primero. - El presente Convenio tendrá por objeto, dejar establecidas las condiciones de funcionamiento del Club de Ancianos "Esplai del Sector Centro de Cornellá". —

Segundo. - Dicho Club estará situado en la tercera planta del edificio, propiedad del Ayuntamiento, del Mercado del Centro, quien cede el uso de dicha planta para la finalidad indicada. —

Tercero. - La Administración del Club de Ancianos estará a cargo del Patronato Social de la Vejez. —

Cuarto. - La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro colaborará con el Patronato, facilitando todo el acondicionamiento del Club, que comprende la instalación, decoración, mobiliario, etcétera, para que pueda funcionar adecuadamente. —

Quinto. - Serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de luz, agua y personal de limpieza, así como los provenientes de la conservación del edificio. —

Sexto. - Será a cargo del Patronato el sostenimiento del Consejo, así como el del Practicante, que atenderá a los ancianos que lo precisen, y de los servicios que en lo sucesivo puedan crearse. —

Séptimo. - La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro atenderá el gasto de los libros,



revistas, juegos recreativos, jardinería, botiquín, material y similares que se consideren convenientes.

Octavo. - La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros aportará para el sustento del Patronato, la misma suma que la destinada anualmente con este fin por el Ayuntamiento de Cornellá.

Noveno. - La duración del Convenio será indefinida. Si el Esplai dejase de funcionar, o quedase absorbido por algún Organismo Oficial, una vez iniciadas legalmente sus actividades, por haber obtenido todas las aprobaciones necesarias, la instalación realizada por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros quedará de propiedad municipal, bajo las siguientes condiciones: -

El Ayuntamiento satisfará a la Caja de Pensiones, el valor de las instalaciones, en las anualidades que se determinen de común acuerdo y que, en un principio, se fijan en cuatro.

Para la valoración de las instalaciones se estará al valor real de las obras ejecutadas por la Caja, en el momento que el Esplai dejase de funcionar, deducción hecha de las amortizaciones, valoración que se establecerá de común acuerdo. -

De no existir este acuerdo, el justiprecio será fijado por tres peritos. Uno designado por el Ayuntamiento, otro por la Caja de Pensiones y el tercero por el Colegio de Arquitectos de Cataluña y Baleares.

y en prueba de conformidad a los pactos citados, firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado, las personas arriba indicadas.

aprobar ficha-  
petición,

Aprobar la ficha-petición para el Plan Bienal mil novecientos setenta y ocho - setenta y nueve, de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, de



la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, de ayuda económica a este Municipio. —

Visto el Dictamen de la Comisión de Sanidad y Asistencia Social, relativo a la contratación de personal para la Guardia Municipal "Lamara" se acuerda: —

Solicitar autorización contratación personal Guardia Lamara.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto mil cuatrocientos nueve / setenta y siete del dos de Junio último, la autorización preceptiva que se cita en dicha disposición para contratar al personal que ha de ocupar las plazas siguientes:

|   |                |                            |     |
|---|----------------|----------------------------|-----|
| 9 | Puericultoras, | dobadas con el coeficiente | 1,9 |
| 1 | Cocinera,      | " " "                      | 1,7 |
| 2 | Auxiliares     | " " "                      | 1,5 |
| 1 | Vigilante      | " " "                      | 1,4 |

Todo el personal relacionado se asigna exclusivamente al servicio de la Guardia Municipal "Lamara" que ha de ser inaugurada en el próximo mes de Agosto. —

Reconocimiento créditos a deudas municipales.

Vista la propuesta relativa al reconocimiento de créditos correspondientes a deudas municipales cerrada al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, por un montante de sesenta y tres millones ciento noventa y tres mil novecientos dos pesetas, y de conformidad con los informes emitidos por los Servicios correspondientes, se acuerda dar la aprobación a la misma por el citado importe de sesenta y tres millones ciento noventa y tres mil novecientos dos pesetas, a los efectos de que forme parte del Estado de Gastos del correspondiente Presupuesto Extraordinario de acuerdo con el siguiente



detalle:

|                                                                                      |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Créditos reconocidos por previsión y otras prestaciones . . . . .                    | 6.790.767'-         |
| Créditos reconocidos por Administración General, de Material y Diversos . . . . .    | 364.845'-           |
| Créditos reconocidos por Cultura, de Material y Diversos . . . . .                   | 3.864.978'-         |
| Créditos reconocidos por obras y servicios locales, de Material y Diversos . . . . . | 50.049.142'-        |
| Créditos reconocidos por inversiones no productoras de ingresos . . . . .            | 2.124.170'-         |
| <u>Total . . . . .</u>                                                               | <u>63.193.902'-</u> |

Vista la propuesta relativa al reconocimiento de créditos correspondientes a deudas municipales cerrada al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, por un montante de sesenta y tres millones ciento noventa y tres mil novecientos dos pesetas, el cual debe formar parte del Estado de Gastos del correspondiente presupuesto extraordinario, confeccionado al amparo del Real Decreto Ley treinta y cuatro / setenta y siete, de dos de Junio y Orden de reintegrarse de Junio del mismo año.

Y atendido que el Estado de Ingresos de dicho presupuesto solo puede nutrirse con una operación de crédito, toda vez que están agotados el resto de los recursos establecidos por el artículo seiscientos noventa y cinco de la Ley de Régimen Local; por unanimidad y con el quorum legal exigido al respecto, ya que asistían a la sesión catorce miembros de la Corporación de los dieciocho y diecinueve que de hecho y de derecho respectivamente la componen, se acuerda: —



Añadir a una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España por importe de se-  
senta y tres millones ciento noventa y tres mil nove-  
cientas dos pesetas, para financiar el presupuesto ex-  
traordinario de liquidación de deudas, de acuerdo con  
las condiciones establecidas por el artículo quinto del  
Real Decreto de treinta y cuatro / mil novecientos se-  
tenta y siete, de dos de junio.

aprobación pre-  
supuesto Extraor-  
dinario.

Vista la propuesta de aprobación del presu-  
puesto extraordinario dotado con operación de crédito,  
destinado a la liquidación de deudas al treinta y uno  
de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, forma-  
do al amparo del Real Decreto de treinta y cuatro /  
setenta y siete de dos de junio y orden de veintinueve  
de junio de mil novecientos setenta y siete.

Examinada detenidamente la documenta-  
ción obrante en el expediente y encontrándola conforme  
por unanimidad y con el quorum legal exigido, al  
respecto, toda vez que existen a la sesión catorce  
miembros de la Corporación, de los dieciocho y dieci-  
nueve que de hecho y de derecho respectivamente com-  
ponen la misma, se acuerda:

Aprobar el presupuesto extraordinario, do-  
tado con operación de crédito, destinado a la liqui-  
dación de deudas al treinta y uno de Diciembre de  
mil novecientos setenta y seis, cuyo estado de gastos  
e ingresos es del tenor siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

| <u>Capítulo</u> | <u>Artículo</u> | <u>Explicación</u> | <u>Pesetas</u>                                      |
|-----------------|-----------------|--------------------|-----------------------------------------------------|
| 1               | 2               | 1                  | Créditos reconocidos por<br>atenciones de previsión |
| 2               | 1               | 2                  | Créditos reconocidos por                            |

6. 790. 767-



|                               |   |   |                                                                                                 |                     |
|-------------------------------|---|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                               |   |   | atenciones de material y diversos correspondientes a administración general.                    | 364.845'-           |
| 2                             | 1 | 3 | Créditos reconocidos por atenciones de material y diversos correspondientes a cultura           | 3.864.978'-         |
|                               |   | 4 | Créditos reconocidos por atenciones de material y diversos correspondientes a Obras y Servicios | 50.049.142'-        |
| 6                             | 1 | 5 | Créditos reconocidos por ymersiones no productoras de Ingresos                                  | 2.124.170'-         |
| <u>Total estado de Gastos</u> |   |   |                                                                                                 | <u>63.193.902'-</u> |

ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo                        | Art. | Concepto | Explicación                                      | Pesetas             |
|---------------------------------|------|----------|--------------------------------------------------|---------------------|
| 6                               | 6    | 1        | Préstamo con el Banco de Crédito Local de España | 63.193.902'-        |
| <u>Total estado de Ingresos</u> |      |          |                                                  | <u>63.193.902'-</u> |

Ceder en uso lo  
cal para Club  
del Pensionista

Visto el Dictamen de la Comisión de Sanidad y Asistencia Social, relativo a la cesión de un local al Mutualismo Laboral, para la instalación de un Club del Pensionista, se acuerda:

Primero. Ceder en uso a favor del Mutualismo Laboral, con carácter gratuito, para los fines del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo, el siguiente local:

"Departamento número uno local comercial, sito en la planta baja, de superficie útil aproxi-



mada, cuatrocientos siete metros cuadrados, según la escritura, siendo su superficie real según medición de los Servicios Técnicos de quinientos dieciséis metros cuadrados; compuesto de una nave y asew. Linda: frente con la calle Liberación, por donde tiene entrada independiente, cuartos de basura y contadores y cajas de las escaleras A y B; por la derecha, entrando, parte con Doña Josefa y Doña Carmen Essé, parte con Doña Ramunda Pinol, y parte con patio de luces, vestíbulo de entrada y cuarto de contadores; por la izquierda, vestíbulo de entrada, cuarto de basuras y calle San Jerónimo; y por el fondo, cuarto de basuras y de contadores, dicho patio de luces y comunidad de propietarios de la casa número cincuenta y uno - cincuenta y tres, de la calle San Jerónimo.

Dicho local tiene asignada una cuota en el total valor del inmueble del tres con treinta por ciento.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo doscientos sesenta y cinco, libro doscientos sesenta y cinco de Cornellá, folio ochenta y dos, finca veinticinco mil quinientos setenta y cuatro, inscripción primera.

El local se halla en edificio construido sobre el siguiente solar:

"Solar para edificar, sito en Cornellá, calle de Liberación, números sesenta y cinco, sesenta y siete y sesenta y nueve de superficie quinientos ochenta y ocho metros cuadrados. Forma esquina con la calle de San Jerónimo. Linda: por frente con la calle Liberación; por la derecha entrando, parte con Doña Josefa y Doña Carmen Essé y parte con Doña



Raimunda Piñol; por la izquierda con la calle San Jerónimo, y por el fondo, con comunidad de propietarios de la casa número cincuenta y uno - cincuenta y tres de la calle San Jerónimo."

Esta finca, según informe de la Oficina Técnica está valorada en seis millones de pesetas.

Segundo. - La cesión gratuita se efectúa para la instalación de un Club de Pensionistas por lo que esta cesión queda condicionada:

a.) Que los fines para los cuales se hubieren otorgado se cumplan en el plazo máximo de cinco años.

b.) Que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Transcurrido uno y otro sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio del Ayuntamiento.

Tercero. - La presente cesión, por hacerse a favor de una Entidad cuyo carácter público viene determinado por la disposición adicional segunda del Decreto dos mil sesenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro de treinta de Mayo y por fines que redundan en beneficio de los habitantes de este término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo noventa y cinco del Reglamento de Bienes, quedará condicionada a la previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

Cuarto. - Facultar al Señor Alcalde Don José María Sierra Benadé para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta cesión y en especial la escritura pública de la misma, una vez recibida la autorización del Ministerio.



contratar por concurso 3 islas de nichos.

rice de la Gobernación.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la construcción de tres islas de nichos en el Cementerio Municipal, se acuerda:

Primero. - Aprobar el proyecto y proceder a la contratación por medio de concurso de las obras de construcción de tres islas de nichos en el Cementerio Municipal, con un total de trescientos noventa nichos, por un presupuesto de cinco millones cuatrocientos ocho mil trescientos seis pesetas.

Segundo. - Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde Don José María Serras Penadés para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y, en especial, la escritura pública del mismo.

Tercero. - Que el pago de la obra será aplicado, de conformidad al informe emitido por la Intervención Municipal, con cargo a la partida seis, dos mil ciento tres del Presupuesto Ordinario del corriente año.

Cuarto. - Que el acuerdo de contratar esta obra por medio de concurso es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, según informe del Señor Arquitecto Municipal, con el fin de poder elegir la mejor propuesta de ejecución de dichas obras, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Municipal, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo



Poderes a Señalados y Procuradores para acciones Cooperativas de Viviendas La Encarnación.

trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local. —  
Con el fin de poder exigir, mediante las acciones que se estimen procedentes el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de las licencias de obras que fueron concedidas a la "Cooperativa de Viviendas La Encarnación" y que no han sido cumplidos por dicha Entidad, se acuerda facultar al Señor Alcalde Don José María Sierrera Benadés para que otorgue poderes a favor de los Procuradores de los Tribunales y Abogados siguientes, para el objeto indicado: —

#### PROCURADORES:

##### 1 - Para Hospitalet

Don Pedro Serrán Martínez

##### 2 - Para Barcelona y Hospitalet

Don Juan B. Bohigues Cloquell

Don Francisco Mayá Oliver

Don Manuel Rodés Garriga

##### 3 - Para Madrid

Don Eduardo Muñoz - Cuellar y Pernia

Don Federico Pinilla Peco y

Don Juan Corujo López - Villamil

#### ABOGADOS

Don Juan Mata Janer

Don Luis Perelló Nin

Don Baltasar Soubriet Cordero, y

Don Ramón Villacampa Allué

Contratar directamente y facultar a la Comisión Permanente para adjudicar instalación E.T. Escuela

A propuesta de las Comisiones de Cultura y Deportes y Obras y Urbanismo, se acuerda: —

Primero. - Aprobar el proyecto formulado por los Servicios Técnicos Municipales por el presupuesto de ~~un millón ochocientos cincuenta mil~~ <sup>dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos</sup> pesetas, para la construcción de una Estación Trans-



Formación Profesional. — formadora con destino al servicio de la Escuela de Formación Profesional. —

Segundo. — Declaran urgente la construcción e instalación de la Estación de referencia, y contratan directamente por urgencia las mismas, facultando a la Comisión Municipal Permanente para que interese Presupuesto de varios contratistas y para que acuerde su adjudicación a la propuesta más ventajosa, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia, prevenido en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. —

Tercero. — Aprueban los Pliegos de Condiciones que regirán la adjudicación, facultándose al Señor Alcalde Don José María Serrer Penadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y, en su caso, la escritura pública del mismo. —

Cuarto. — De conformidad al informe de Intervención, deberá ser aplicado este gasto con cargo al Presupuesto Extraordinario de Instalaciones Básicas y Culturales. —

Quinto. — Los precedentes acuerdos son adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local. —

Sexto. — Por tratarse de una obra cuyo gasto se aplica a un Presupuesto Extraordinario, dotado con operación de crédito, precisa aprobación supe-



ción del proyecto, por lo cual se acuerda exponer el mismo al público por el plazo de un mes, considerándose aprobado por el Ayuntamiento al haber transcurrido el plazo de exposición sin que haya sido formulada ninguna reclamación, debiéndose dar cuenta, en este caso a la Corporación Metropolitana de Barcelona para su aprobación definitiva.

Contratar directamente desagüe Escuela Formación Profesional.

Visto el Dictamen de las Comisiones de Cultura y Obras y Urbanismo, relativo a la ejecución de las obras de desagüe de la Escuela de Formación Profesional, se acuerda: —

Primero. — Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la construcción del desagüe de las aguas residuales de la Escuela de Formación Profesional, que asciende a un presupuesto de seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas, debiendo ser el mismo expuesto al público por el plazo de un mes, considerándose aprobado por el Ayuntamiento al haber transcurrido el plazo de exposición sin que haya sido formulada ninguna reclamación, debiéndose dar cuenta, en este caso a la Corporación Metropolitana de Barcelona para su aprobación definitiva.

Segundo. — Declarar de urgencia la construcción de las obras del referido desagüe de la Escuela de Formación Profesional y contratar directamente, por urgencia, las mismas con la Empresa Corriam Sociedad Anónima, por el precio de seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia prevenido en el artículo trescientos once de la Ley del Régimen Local y artículo cuarenta y dos, tres)



del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación al artículo cuarenta y uno. tres del referido texto legal, facultándose al Señor Alcalde Don José María Sener Benadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y, en su caso, la escritura pública del mismo, aprobándose asimismo los Pliegos de Condiciones que han de regir la contratación.

Tercero. - Que el gasto a que asciende la obra será satisfecho con cargo al Presupuesto Extraordinario de Instalaciones Asistenciales y Culturales.

Cuarto. - Los precedentes acuerdos son adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo al Colector de la calle General Manso y alcantarillado de las calles Ramón Saba y Ramón y Cajal, se acuerda:

Primero. - Aprobar el proyecto formulado por los Servicios Técnicos Municipales de construcción del Colector de la calle General Manso y el alcantarillado de las calles Ramón Saba y Ramón y Cajal, cuyo presupuesto asciende a doce millones trescientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesetas.

Segundo. - Declarar urgente la ejecución del proyecto de referencia, y contratar directamente, por urgencia, las obras de construcción del colector de la calle General Manso y el alcantarillado de las calles

contratar directa-  
mente obras colec-  
tor calle General  
Manso y alcanta-  
rillado calle Ramón  
Saba y Ramón y  
Cajal y facultar a  
Comisión Perma-  
nente para adje-  
dicción obra.



Ramón Sala y Ramón y Cajal, por el presupuesto de doce millones trescientas setenta y siete mil novecientas ochenta y cuatro pesetas, facultando a la Comisión Municipal Permanente para que interese Presupuesto de varios contratistas para que acuerde su adjudicación a la propuesta más ventajosa, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia, prevenido en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero. De conformidad al informe de intervención Municipal, deberá ser aplicado este gasto con cargo al Presupuesto de Urbanismo de mil novecientos setenta y siete.

Cuarto. Los precedentes acuerdos son adaptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las catorce horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascripto Secretario que Certifico. El interdictado "dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos" vale.

el Secretario

Alcalde

A. J. J. J.

de la Corporación

Secretario

Jun. 20 de 1907

Alcalde

Secretario

Alcalde

Secretario